



0000001

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

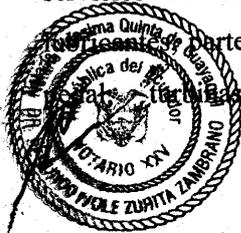


No. /2.005 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA HORMICORP S.A.
HORMIGONES Y PREFABRICADOS.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 -----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día Veintidós de Abril del dos mil cinco, ante mí,
8 DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del
9 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor HECTOR
10 ENRIQUE RODRÍGUEZ MARIDUEÑA, divorciado, ejecutivo, la señora
11 SARA CARMEN MARIDUEÑA OLVERA, viuda, ejecutiva, la señora
12 CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ MARIDUEÑA, divorciada, Doctora en
13 Medicina, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
14 esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
15 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de
16 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
17 para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:
18 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
20 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
21 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
22 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
23 Anónima que se denominada HORMICORP S.A. HORMIGONES Y
24 PREFABRICADOS.; los señores: HECTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ
25 MARIDUEÑA, SARA CARMEN MARIDUEÑA OLVERA y CARMEN
26 CECILIA RODRÍGUEZ MARIDUEÑA. Todos por sus propios derechos
27 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
28 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato



1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
3 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. ANONIMA**
4 **DENOMINADA HORMICORP S.A. HORMIGONES Y PREFABRICADOS**
5 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
7 Compañía que se denominará: **HORMICORP S.A. HORMIGONES Y**
8 **PREFABRICADOS,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
9 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,
11 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
12 intermediación, permuta y/o consignación de: Productos naturales, curativas y
13 aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; comisionista por venta de
14 suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos,
15 aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico,
16 químicos - reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o
17 asociada a terceros; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios,
18 clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa. Así como la atención de enfermos
19 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
20 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
21 realización de estudios, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento
22 que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria b)
23 También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y
24 sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales accesorios, servicio de
25 cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación de
26 servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos,
27 partes y piezas de automotores, equipos pesados, camineros y a
28 motores de combustión interna; Alquiler de vehículos,





0000002

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de
2 automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
3 ensamblaje, industria metalmecánica, repuestos para motores estacionarios a
4 diesel y en general, abastecimiento de combustibles: gasolina, kérex, diesel,
5 gas; productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial;
6 fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos
7 de oficina, kiosco, bazar y perfumería; ropa, prendas de vestir, indumentaria
8 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para
9 máquinas, fotocopadoras; equipos de imprenta y repuestos así como de su
10 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); partes y piezas de motores de
11 aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
12 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para
13 el hogar, artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos
14 de música; madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación
15 de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
16 Molinera; artículos y fabricación de joyas; bebidas alcohólicas; purificación,
17 filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de
18 cuero, telas de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero,
19 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería;
20 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes,
21 postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y
22 accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; se
23 dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
24 (floricultura); productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
25 suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,
26 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquin
27 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabrico
28 comercialización de balanceados para animales en general; se dedi



1 investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos
2 que se encuentran en el fondo del mar. Podrá dedicarse a la construcción de
3 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
4 residenciales, condominios e industrias; diseño, construcción, planificación,
5 supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,
6 realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de
7 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
8 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o
9 institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera;
10 también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel
11 provincial y nacional; materiales de construcción; c) A la intermediación del
12 transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas
13 por los organismos competentes; así como también realizar el transporte por
14 vía terrestre, fluvial y marítima de toda mercadería en general, carga, materiales
15 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
16 muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación,
17 exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies
18 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
19 todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y
20 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
21 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros; instalar su planta industrial
22 para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los
23 productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración,
24 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
25 inmuebles urbanos y rurales f) La representación de empresas comerciales,
26 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
27 explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda
ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor.





000003

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~1~~ Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y
2 naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o
3 conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y
4 queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
5 ganadería h) A la explotación, productos e insumos agrícolas como: banano,
6 orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como:
7 camarón, café, cacao, pescado congelado, frutas en general con el propósito
8 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
9 certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
10 bobina de papel, lenteja; i) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento
11 y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y
12 de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
13 carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para
14 buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la
15 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar
16 servicios de salva taje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así
17 mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de
18 cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para
19 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
20 puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones,
21 barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará
22 tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá
23 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el area privada
24 i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
25 y comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; l) Se
27 dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada
28 través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y



1 impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en
2 el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos
3 y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos
4 y promociones que estimen necesarios **ll)** Brindar asesoramiento técnico-
5 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la
6 economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de
7 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
8 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,
9 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa
10 en la Superintendencia de compañías, **mm)** Fabricación y elaboración de todo
11 tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional, o los
12 que surgieran en un futuro) **nn)** Servicios de limpieza y recolección y procesamiento
13 de basura **oo)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase
14 de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la
15 electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos;
16 equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
17 mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por
18 medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al
19 comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y
20 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
21 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML,
22 FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web,
23 implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD.
24 También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de
25 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se
26 dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por
cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional
autor; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "





000004

Dr. P. Ivole Lurita Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
4 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
5 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
6 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases,
7 especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; como paseos, cruceros, chivas
8 acuáticas, deportes etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones
9 acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos
13 recreativos electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas,
14 comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de
15 artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. r) Importación, exportación,
16 comercialización e intermediación de grupos y sistemas petroleras; equipos,
17 materiales, repuestos y accesorios; cables para la construcción, mantenimiento e
18 instalaciones para las industrias petroleras, metalmeccánica e hidroelectrica ;
19 estudio y fiscalización así como a la prestación de todo tipo de proyectos y
20 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
21 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
22 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a
23 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas,
24 canteras y yacimientos; fundición, refinación, comercialización e industrialización
25 de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas
26 por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin
27 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país
28 importación, exportación, distribución, compra-venta, comercio



1 elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o
2 fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera
3 especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
4 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos
5 de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores
6 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y
7 equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de
8 comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y
9 buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la
10 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través
11 de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro
12 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción,
13 instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de
14 acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización
15 telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos,
16 Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque
17 de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
18 Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; además se dedicará a la
19 producción y distribución de hormigones, casas prefabricadas, venta de todo tipo de agnegrados como
20 arena, piedra ripio, planchas y paneles prefabricados, tubería de agua potable, de agua servidas, postes
21 de luz, columnas de cerramientos, paneles de cerramientos, adoquines, bloques, balaustres,
22 ornamentales y prefabricados. u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
23 elaborados; v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
24 persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona
25 natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Se dedicará a la
26 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la
27 edición en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
z) Podrá dedicarse a todo lo relativo a la construcción, como la fabricación y





Dr. P. Ivole Lurita Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000005

1 comercialización de bloques, de planchas prefabricadas, de ladrillos, materiales de construcción,
2 como arena, piedra, hierro, adoquines, etc, también podrá dedicarse al transporte de
3 dicho material de construcción, dentro y fuera de la ciudad, . Para cumplir con su
4 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El
6 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
7 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
9 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
10 lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado
12 de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
13 Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de
14 Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias
15 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
16 resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
17 estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
18 Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
20 podrá anular el título, previa publicación, efectuada por la Compañía, por tres
21 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
23 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
24 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
26 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
28 generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el



1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
2 pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**-La Compañía no emitirá los
3 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
4 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
7 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los

8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO**

12 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
13 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
14 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a

15 los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
16 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados

17 y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
18 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

23 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en

28 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para





0000006

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~1~~ ~~Constituir~~ quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
2 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
3 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
6 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las
9 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
12 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
19 en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos
20 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
21 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
22 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
23 General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
25 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta -
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
28 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán



1 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
2 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
4 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
5 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General

7 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
8 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
9 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas
14 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

15 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
16 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se

18 haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
19 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
20 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

22 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
24 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del





000007

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
2 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
3 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley por los presentes estatutos
5 o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
10 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
11 estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
13 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
14 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
15 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
16 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
17 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos
22 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
24 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
25 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
26 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
28 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.



1 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
2 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
3 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
5 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
8 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
9 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
10 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
11 señor **HECTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ MARIDUEÑA**, ha suscrito
12 setecientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
13 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, **SARA**
14 **CARMEN MARIDUEÑA OLVERA**, ha suscrito veinticuatro acciones
15 ordinarios y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de ellas, y, **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ**
17 **MARIDUEÑA**, que ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
18 dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme
19 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 **BANCO DEL PACIFICO.-** Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
21 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
22 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
23 Abogado **FERNANDO MORAN HERRERA** para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
25 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
26 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
27 otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO.-** f) Ilegible.- Abogado
FERNANDO MORAN HERRERA.- Registro ocho mil cuatrocientos



0000008

**DEPOSITO A PLAZO No. 38211
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario HORMICORP S.A.		
Plazo 31	Interés anual 0.05	Fecha de Vencimiento 23/05/2005
Valor del Capital 200,00	Valor de Intereses 0,01	Valor Total 200,01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

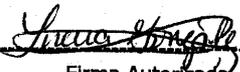
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 22 de Abril de 2005

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Lorena Maria Gonzalez Yturralde

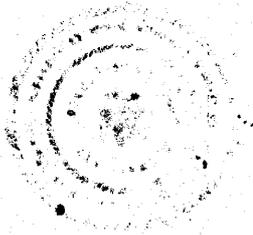


CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
HORMICORP S.A.

HECTOR RODRÍGUEZ MARIDUEÑA	\$ 193.75
SARA MARIDUEÑA OLVERA	\$ 6.00
CARMEN RODRÍGUEZ MARIDUEÑA	\$ 0.25

	\$ 200.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANIA: 0905522049
RODRIGUEZ MARIJUENA CARMEN CECILIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
05/11/1955
009 8335 10970
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1956



ECUATORIANA ***** E13331222
DIVORCIADO
SUPERIOR MEDICO
CARLOS RODRIGUEZ
CARMEN MARIJUENA
GUAYAQUIL 05/08/2004
05/08/2016
REN 0672958



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANIA: 0905532909 0704-069 1105945
RODRIGUEZ MARIJUENA CARMEN CECILIA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
Multa: 12 Cost. Rep. 8 Tot. 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000584 12/04/2005 10.07.23



T. E. G.
AB. FELIX MARIN

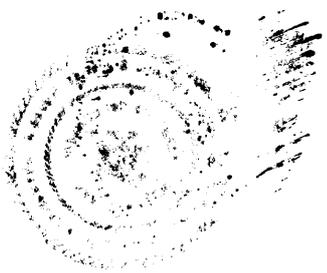
CIUDADANIA 090147944-4
MARIJUENA OLVERA SARA CARMEN
12 JULIO 1.978
GUAYAS/TAGUACHI/TAGUACHI NUEVO
01 047 00130
GUAYAS/TAGUACHI
TAGUACHI NUEVO 20



Sara Marijuena Olvera

ECUATORIANA ***** V1343V1222
VIUDO CARLOS RODRIGUEZ
PRIMARIA QURACER DOMESTICOS
SEGUNDO MARIJUENA
SARA OLVERA
GUAYAQUIL 20-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2220989



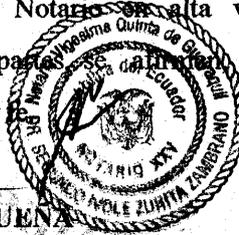





0000010

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~diecisiete~~.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
3 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario se alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, y ellos ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe



7
8 **HECTOR ENRIQUE ROGRIGUEZ MARIDUENA**

9 Ced. I. No. 090785526-1

10 Cert. de Vot. 0138-0229

11
12 *Sara Carmen Mariduená Olvera*
13 **SARA CARMEN MARIDUENA OLVERA**

14 Ced. I. No. 090147944-4

15 Cert. de Vot. 0047-0038

16
17 **CARMEN CECILIA RODRIGUEZ MARIDUENA**

18 Ced I No 090553280-9

19 Cert Vot 0704-069

20 EL NOTARIO

21 *Ivole Zurita Zambrano*
22 **DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**



23
24
25
26
27
28 R.C.

GO ANTE ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORMICORP S.A. HORMIGONES Y PREFABRICADOS.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil*



RAZON: TOMA NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORMICORP S.A. HORMIGONES Y PREFABRICADOS, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO CINCO - G - LJ - CERO CERO CERO DOS SIETE UNO DOS, APROBADA POR EL ESPECIALISTA JURIDICO, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, POR LA CUAL APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, CELEBRADA ANTE MI DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil*



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002712**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 06 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HORMICORP S.A.**; de fojas **49.288 a 49.309**, Número **9.424** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.464** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Mayo del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 163868
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

